



Resolución Directoral

Nº 251 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 31 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N° 495-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI de fecha 17 de octubre de 2013, el Memorándum N° 1056-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 17 de octubre de 2013, el Informe N° 333-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 22 de octubre de 2013, el Informe N° 191-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 28 de octubre de 2013, el Informe N° 126-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 30 de octubre de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 20 de agosto de 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Kallpa (integrado por Consorcio Camexa S.R.L, Integrando y Proyectos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – INCOPROYEC S.R.L, Janette Norma Rodríguez Porras y Luis Enrique Bendezú Velarde) suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP¹, por el monto de S/. 117, 724.80 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario;

Que, con Informe N° 495-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI de fecha 17 de octubre de 2013, la Coordinadora de Estudios de Preinversión emiten opinión técnica sobre el adicional N° 01 al contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho" señalando lo siguiente: i) con Oficio N° 259-2013-MPH/A, la Municipalidad Provincial de Huamanga solicitó la inclusión en el proyecto de la intervención en el Jr. 28 de julio entre los tramos Jr. Carlos F. de Vivanco y el inicio de la Alameda Valdelirios para la consolidación del eje turístico cultural de Ayacucho; ii) que mediante Informe N° 449-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI remitido al consultor con Carta N° 453-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP se hizo de conocimiento del consultor la necesidad de incorporar al proyecto lo solicitado por la Municipalidad Provincial de

¹ Proceso de selección convocado en fecha 02 de julio de 2012.

Huamanga; y iii) la aprobación del adicional por la suma de S/. 24,496.10 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 Nuevos Soles), resulta de necesidad, encontrándose dentro del rango previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, precisa que el entregable correspondiente se debe desarrollar en el cuarto entregable, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe	Entrega	Plazo de Presentación	Plazo de revisión	Plazo de Levantamiento de Observaciones	Pago
Cuarto Informe	<ul style="list-style-type: none"> -Elaboración del Diagnóstico Situacional del Jr. 28 de Julio entre los tramos Jr. Carlos F. de Vivanco y el inicio de la Alameda Valdelirios, respecto al estado de la vía (calzada y veredas), instalaciones sanitarias, drenaje pluvial, e instalaciones eléctricas. -Elaboración del diseño arquitectónico de la vía. -Elaboración a nivel esquemático de la propuesta de las instalaciones sanitarias (agua, desagüe y drenaje pluvial) de esta vía. - Presupuesto de obra. -Evaluación preliminar para la categorización de proyectos de inversión (Anexo I y II del SEIA) de esta vía. -Incorporación de esta intervención en estudio del perfil. 	15 días calendario a partir de la conformidad del tercer informe.	Hasta 10 días calendario a partir de la recepción del mismo.	5 días calendario a partir de la recepción de las observaciones.	Que, corresponde a S/. 24,496.10 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 Nuevos Soles) a la conformidad del Cuarto informe.

Que, mediante Informe N° 191-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 28 de octubre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos da su conformidad a la opinión técnica de la Coordinadora de Preinversión y solicita la aprobación de la prestación del adicional N° 01 al contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho" por el monto de S/. 24,496.10 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia específica de 20.80% del monto del contrato original, por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de consultoría citado, lo que permitirá consolidar el eje turístico cultural de Ayacucho;

Que, al respecto, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes";

Que, en relación a lo anterior el OSCE a través de la Opinión N° 043-2006/GTN señala "Ahora bien, las situaciones que pueden dar lugar a la ejecución de prestaciones adicionales son de diversa naturaleza y se configuran en una amplia gama de supuestos, por lo que constituye una labor compleja establecer una enumeración taxativa de aquéllas. En tal sentido, corresponde a cada Entidad analizar en cada caso concreto si un acontecimiento particular compromete o no los fines buscados con la celebración de un contrato y si, por tal motivo, se justificaría la adquisición o contratación de bienes, **servicios** u obras **adicionales**. (...) De otro lado, debe tenerse en cuenta que la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales se ejerce con independencia de la voluntad del contratista; es decir, exclusivamente por razones que la Entidad considera necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. (...)" (la negrita y el subrayado es agregado);





Resolución Directoral

Que, en tal sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas "cláusulas exorbitantes" reconocidas en el artículo 41° de la Ley, estando a lo concluido y recomendado por el órgano técnico a través del Informe N° 191-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP que manifiesta la necesidad de aprobación de la prestación adicional N° 01 al contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho" por el monto de S/. 24,496.10 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia específica de 20.80% del monto del contrato original, lo que no supera el veinticinco por ciento (25%) establecido en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento y habiéndose corroborado que Plan COPESCO Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, según consta del Informe N° 333-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 22 de octubre de 2013, es que corresponde declarar procedente la aprobación del mencionado adicional;



Que, resulta pertinente precisar que para la ampliación de plazo que se requeriría para la ejecución del presente adicional, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)". Por tanto, con la notificación del presente acto administrativo que aprueba la prestación adicional N° 01, recién se generaría el presupuesto necesario para que el consultor solicite la ampliación de plazo correspondiente, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 175° del Reglamento;



Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 al contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho" derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP por el monto de S/. 24,496.10 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia específica de 20.80% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Señalar que Consorcio Kallpa (integrado por Consorcio Camexa S.R.L, Integrandos y Proyectos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – INCOPROYEC S.R.L, Janette Norma Rodríguez Porras y Luis Enrique Bendezú Velarde) deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento por el monto que representa el presupuesto de obra vigente.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Consorcio Kallpa (integrado por Consorcio Camexa S.R.L, Integrandos y Proyectos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – INCOPROYEC S.R.L, Janette Norma Rodríguez Porras y Luis Enrique Bendezú Velarde), así como a las Unidades de Estudios y Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

